

COMUNICADO OFICIAL No. 6

Señores Empresas Participantes:

Conforme la delegación efectuada por el Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH) al Viceministro de Hidrocarburos, en sesión ordinaria No. COLH 066, de 6 de enero de 2023, se procede a dar respuesta a la inquietud presentada por una empresa participante dentro del proceso licitatorio denominado “Ronda Intracampos II”:

¿Luego de publicada en el Registro Oficial Edición Constitucional de 11 de enero de 2023, la sentencia No.110-21-OM/22 y acumulados de 28 de octubre de 2022, que deroga las reformas realizadas en la Ley de Hidrocarburos contenidas en la Ley Orgánica De Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, con qué seguridad jurídica se cuenta para la aplicación del Reglamento a la Ley de Hidrocarburos?

Como es de conocimiento público, el 21 de agosto de 2018, el Comité de Licitación Hidrocarburífera, convocó a la XII Licitación Internacional para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Ecuador “Ronda Intracampos”, bajo la modalidad de participación.

La modalidad contractual de participación, que ha existido en la Ley de Hidrocarburos desde hace varias décadas atrás, en estos últimos años, ha sido de interés para la inversión en el sector hidrocarburífero. Para el efecto, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 449, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 291, de 25 de julio de 2018, se reformó el Reglamento para la Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1417, publicado en el Registro Oficial Nro. 364 de 21 de enero de 1994 y sus reformas, con el que, se sustituyó el Título I “CONTRATO DE PARTICIPACIÓN”.

Las reformas incorporadas a la Ley de Hidrocarburos mediante la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (que fueron declaradas inconstitucionales mediante sentencia No.110-21-OM/22), contemplaban aspectos de fondo en algunos casos y, de forma en otros. En el caso específico del Contrato de Participación para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburo, la naturaleza del mismo no fue alterada con la declaratoria de inconstitucionalidad.

Es preciso señalar que, el Reglamento de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos (D.E. 342, Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 04, de 16 de febrero de 2022), no sólo reglamenta las reformas de la Ley de Hidrocarburos, sino codifica y actualiza aspectos que no son afectados por la declaratoria de inconstitucionalidad.

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia
Código postal: 170135 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 3976000
www.rekursosyenergia.gob.ec

En consecuencia, el Capítulo VIII y IX, referentes a la modalidad de participación, se encuentran vigentes, toda vez que contemplan la normativa expedida en el año 2018, de la cual, se adjudicaron 6 bloques a través de la Ronda Intracampes y que, con esta Ronda Intracampes II, el Estado ecuatoriano está seguro de adjudicar todos los bloques que la conforman.

Finalmente, se debe reconocer que, por efectos de la sentencia emitida por la Corte Constitucional, se han afectado algunos capítulos del Reglamento de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, pero en ningún caso, esto afecta al proceso de la Ronda Intracampes II, por cuanto, esta norma, ha codificado, actualizado y reglamentado varios instrumentos jurídicos, no sólo las reformas de la Ley de Hidrocarburos que se publicaron en el año 2021.

Quito, 5 de abril de 2023.

Atentamente,

Ing. Rubén Espín
VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia

Código postal: 170135 / Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 3976000

www.rekursosyenergia.gob.ec



República
del Ecuador